

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
C O N F I S  
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD DE AVAL FISCAL**

**SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS – BEPS**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**DOCUMENTO CONFIS No. 01 /2022  
Enero de 2022**

**CIRCULACIÓN  
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

## 1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2021, se somete a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, la solicitud presentada por COLPENSIONES, como administradora del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, para la emisión de los Títulos BEPS que amparan el incentivo periódico del 20% correspondiente a la Nación del que trata la Ley 1328 de 2009.

## 2. OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.13.9.1 del Decreto 1833 de 2016, la financiación del incentivo periódico e incentivos puntuales se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación, razón por la cual COLPENSIONES solicita el aval fiscal del CONFIS para emitir los títulos que amparan los incentivos periódicos del 20%, relacionados con la destinación de recursos – anualidad vitalicia BEPS de la Vigencia 2022 , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.5.2 del Decreto 1833 de 2016.

**Tabla 1**  
**Solicitud de Aval Fiscal - Incentivo periódico del 20% - Expedición de anualidad vitalicia**  
Cifras \$ millones

	2022	2025
Reconocimiento Incentivo periódico 20%	13.393	
<b>Total vigencia 2022</b>	<b>13.393</b>	
Amortización títulos BEPS		13.393
Reconocimiento intereses Títulos BEPS		3.069
<b>Total vigencia 2025</b>		<b>16.462</b>

Estos valores corresponden al monto del incentivo periódico equivalente al 20%, **\$13.393** millones para **2022** que será entregado a la aseguradora como un título a pagar en 3 años más sus rendimientos correspondientes, **\$3.069** millones en **2025**; para un total a reconocer de **\$16.462** millones en la vigencia **2025**.

COLPENSIONES como emisor de los Títulos BEPS, reconocerá los intereses de los títulos con base en la metodología establecida.

## 3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en las normas, en caso de que un vinculado decida de manera voluntaria trasladar los recursos de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos a BEPS, el monto del incentivo se reconocerá en títulos de deuda que pagará COLPENSIONES a los tres años siguientes de haber otorgado el Beneficio Económico Periódico y contarán con el respaldo presupuestal de la Nación.

Adicionalmente, el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS fue considerado dentro el siguiente marco normativo:

- (i) El Acto Legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991 y consagró la posibilidad de determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente, a personas de escasos recursos que no cumplen con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
- (ii) La Ley 1328 de 2009, en su artículo 87 señaló los requisitos para acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, determinó la posibilidad de establecer incentivos periódicos, puntuales y/o aleatorios y estableció que el Gobierno Nacional debe reglamentar dicho mecanismo, siguiendo las recomendaciones del CONPES Social.
- (iii) Mediante el CONPES 156 de 2012, se estableció el diseño e implementación de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y se recomendó al Gobierno Nacional la expedición de su reglamentación, como parte de los Servicios Sociales Complementarios, para aumentar la protección y así generar mejores condiciones de vida en la vejez.
- (iv) Mediante el Decreto 604 de 2013, el Gobierno “Reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)” y en su artículo 17, se establece que la administración de este mecanismo será realizada de manera exclusiva por COLPENSIONES.
- (v) El párrafo del artículo 18 del Decreto 604 de 2013, establece que “COLPENSIONES podrá celebrar contratos con terceros para el desarrollo de las actividades de operación del mecanismo de BEPS, excepto las de liquidación y otorgamiento del subsidio”.
- (vi) El Decreto 1872 de 2013, mediante el cual se modificó el artículo 24 del Decreto 604 de 2013, señaló que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones deberá iniciar la operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos a partir del 10 de diciembre de 2013.
- (vii) La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones diseñó el modelo operativo del mecanismo BEPS para garantizar la capacidad de prestación del servicio y disponer mecanismos de acceso que permita vinculación, recaudo, administración y estimación del beneficio por cada ciudadano que haga parte del programa.
- (viii) Una vez revisados los procesos operativos para la puesta en marcha del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS, fue necesario modificar y adicionar al Decreto 604 de 2013 para garantizar su operatividad y su adecuado funcionamiento, lo cual fue realizado a través de la expedición del Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013.
- (ix) El Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013 a su vez modificó y adicionó parcialmente el Decreto 604 del 1 de abril de 2013 con el fin de garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS.
- (x) La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0110 de enero de 2014 adoptó las Tablas de Mortalidad para la población del Servicio Social Complementario BEPS y a través de la Circular Externa 001 de 2014, impartió instrucciones relativas a los BEPS.

- (xi) De igual manera, el Decreto 2087 de 2014 reglamentó el Sistema de Recaudo de Aportes del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, por cuanto era necesario reglamentar el sistema de recaudo de aportes acudiendo entre otros a servicios de pago y transacciones y definir las condiciones para su operación.
- (xii) Mediante el Decreto 1833 de 2016, el Gobierno Nacional compiló las normas del Sistema General de Pensiones quedando incluidos en el Título 13-Beneficios Económicos Periódicos, los Decretos reglamentarios de acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos y demás normas que lo adicione y/o modifique.
- (xiii) El Decreto 295 de 2017 modificó los requisitos para el ingreso al mecanismo, así: ser ciudadano Colombiano percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente (requisito que se convalida a través de la afiliación al régimen subsidiado de salud o ser beneficiarios del régimen contributivo en salud).
- (xiv) De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la Vigencia 2022, el respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

#### 4. ANTECEDENTES AVAL FISCAL:

Entre el/ 2016 y 2021 el CONFIS aprobó el espacio fiscal para la emisión de títulos de deuda para amparar el 20% correspondiente a la Nación del incentivo periódico de los BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009.

Esta aprobación se otorgó por los valores presentados en el siguiente cuadro:

**Tabla 1**  
**Aval Fiscal Títulos BEPS emitidos en 2016-2022**  
Cifras \$ millones

AÑO EMISIÓN	AÑO DE PAGO	VALOR TITULOS	VALOR INTERESES	TOTAL
2016	2019	11,201	3,102	14,303
2017	2020	4,719	1,194	5,913
2018	2021	4,541	1,041	5,582
2019	2022	8,258	1,893	10,151
2020	2023	27,360	6,959	34,319
2021	2024	51,952	11,906	63,858
2022	2025	13,393	3,069	16,462

## 5. ANUALIDADES VITALICIAS

Consiste en un subsidio periódico otorgado por el Estado, que equivale al 20% del aporte realizado por el vinculado a BEPS, dicho incentivo se calcula anualmente y se hace efectivo únicamente cuando el vinculado solicita su destinación de recursos.

Para el año 2021, el valor de la anualidad vitalicia promedio entregada fue de **\$277.884** pagadera cada dos (2) meses. El monto mínimo fue de **\$34.047** más **\$160.000** del subsidio de Colombia Mayor y **\$1.544.494** es el monto máximo. Adicionalmente, 17.000 beneficiarios de Anualidad Vitalicia BEPS han ingresado como beneficiarios del subsidio al Adulto Mayor que entrega el Ministerio del Trabajo - Programa Colombia Mayor, mediante su administrador fiduciario.

**Tabla 3**  
**Destinaciones de recursos BEPS**

Fecha: 30/nov/2021

Tipo de Destinación	Ahorro	Tercero					RAIS	RPM	Total general
		Aporte propio por tercero	Tercero	Tercero-PSAP	PSAP	Gestores Culturales			
Anualidad Vitalicia	3.874	248	2.225	623	9.921	8.800	426	10.888	37.005

Para el año 2022 se tiene previsto otorgar 8.000 anualidades vitalicias BEPS. Dentro de los factores para determinar el aumento del otorgamiento de las anualidades vitalicias para la vigencia 2022 se encuentra el incremento en el traslado de recursos por Indemnización Sustitutiva del RPM y Devolución de Saldos del RAIS, un mayor número de beneficiarios con ahorro propio en el programa, la gestión con terceros para la financiación de anualidades vitalicias así como el traslado de recursos para los Creadores y Gestores Culturales priorizados, en particular, teniendo en cuenta los nuevos inscritos en el marco del Decreto 823 de 2021. De acuerdo con lo anterior se espera contar con un total aproximado de 47.258 anualidades vitalicias acumuladas al final del año 2022.

## 6. PROYECCIONES 2022:

Para el 2022 se han establecido las siguientes metas en BEPS:

- **Ahorradores:** Alcanzar 1.200.000 vinculados con ahorros en sus cuentas individuales, incluyendo los nuevos vinculados gracias a la implementación del Piso de Protección Social.
- **Anualidades vitalicias expedidas:** Llegar a las 47.258 destinaciones de recursos por anualidades vitalicias para la vigencia 2022, teniendo en cuenta la entrada en operación de la promoción de BEPS de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Con el fin de cumplir estas metas, Colpensiones debe lograr realizar una flexibilidad al acceso del programa y acometer, al menos, los siguientes retos:

- a. Incrementar los niveles de ahorro como la etapa más importante del ciclo de los vinculados dentro del programa BEPS.
- b. Aumentar el número de afiliados al SGP con Indemnización Sustitutiva o Devolución de Saldos que optan por la anualidad vitalicia como fuente de ingresos para su retiro, mediante la reglamentación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado mediante la Ley 1955 de 2019.

Lograr estos retos requerirá no sólo de los recursos financieros suficientes, sino de la participación de todos los actores políticos y sociales involucrados.

Para la vigencia 2022, como se ha mencionado en el documento, se espera otorgar 8.000 Anualidades Vitalicias, de las cuales, 3.016 provienen de los traslados a BEPS de indemnizaciones sustitutivas del Régimen de Prima Media RPM con un aporte promedio de \$9.9 millones, 537 de indemnizaciones del PSAP con un valor promedio de \$15.3 millones, 897 traslados a BEPS provenientes de devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual-RAIS, con un valor promedio de \$33.9 millones, 1.600 son rentas provenientes de ahorros propios con un valor promedio de aporte de \$6.7 millones, 1.200 de rentas provenientes de contribuciones de terceros con valor promedio de \$9.8 millones y, por último, 750 de aportes asociados a los creadores y gestores culturales con un valor promedio de \$40.2 millones.

**Tabla 4**  
**Proyección de anualidades vitalicias-2022**  
Cifras en pesos \$

Tipo Aporte	Anualidades Vitalicias 2022	Aporte Promedio
Indemnización S. RPM	3,016	\$ 9,913,512
Indemnización S. PSAP	537	\$ 15,394,424
Devolución S. RAIS	897	\$ 33,960,350
Ahorro Propio	1,600	\$ 6,751,262
Contribución de Terceros	1,200	\$ 9,840,655
Creadores y Gestores Culturales	750	\$ 40,283,454
<b>Total</b>	<b>8,000</b>	

Las anualidades adicionales producto del Plan Nacional de Desarrollo provienen de traslados a BEPS de indemnizaciones sustitutivas del Régimen de Prima Media RPM, de los cuales se esperan 3.016 anualidades vitalicias, con un aporte promedio de \$5.9 millones y, 897 traslados a BEPS provenientes de devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual-RAIS, con un valor promedio de \$6.0 millones.

**Tabla 5**  
**Proyección de Anualidades Vitalicias Adicionales 2022 Plan de Desarrollo**  
Cifras en millones\$

Tipo Aporte	Anualidades Vitalicias	Aporte Promedio
Indemnización S. RPM	3.016	\$ 5.980
Devolución S. RAIS	897	\$ 6.092
<b>Total</b>	<b>3.913</b>	

El presupuesto para el reconocimiento del Incentivo Periódico a otorgar en la vigencia 2022 es de \$15.552 millones de los cuales \$13.392 millones corresponden al valor de los Títulos BEPS que emitirá COLPENSIONES producto de las nuevas anualidades vitalicias proyectadas para el año en mención. Este presupuesto se pagará dentro de los tres (3) años siguientes al otorgamiento del Beneficio Económico Periódico y del cual se solicita el Aval Fiscal al CONFIS. Asimismo, se reconocerá un incentivo periódico aporte nación el cual se pagará con recursos girados directamente a la aseguradora, valor que se proyecta en \$2.160 millones para la vigencia 2022.

Los componentes del presupuesto desagregados por rubros se presentan en el cuadro a continuación:

**Tabla 6**  
**Presupuesto y proyección de nuevas anualidades vitalicias -2022**

Cifras en millones \$

Tipo Aporte	Número de Anualidades Vitalicias 2022	Incentivo Periódico Título BEPS	Incentivo Periódico Aporte Nación	Total Incentivo Periódico
<b>Presupuesto operación esperada</b>				
Indemnización S. - RPM	3.016	\$5.980		\$ 5.980
Indemnización S. - PSAP	537	\$413		\$ 413
Devolución S. - RAIS	897	\$6.092		\$ 6.092
Ahorro Propio	1.600		\$2.160	\$ 2.160
Contribución de Terceros	1.200			
Creadores y Gestores Culturales	750	\$906		\$ 906
<b>Total</b>	<b>8.000</b>	<b>\$ 13.392</b>	<b>\$ 2.160</b>	<b>\$ 15.552</b>

## 7. IMPACTO FISCAL

Los recursos necesarios para la administración y operación del Servicio Social Complementario de BEPS están contenidos en las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Trabajo, por lo tanto, la presente solicitud no genera impacto fiscal adicional al ya contemplado.

## 8. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 2159 de 2021, se recomienda dar Aval Fiscal para que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES financie el incentivo periódico reconocido en 2022 respaldado con títulos BEPS por \$16.462 millones, redimibles en 2025, de los cuales \$13.393 millones corresponden al incentivo del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS (20%) y \$3.069 millones a los rendimientos de los mencionados títulos.